



## Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

### Dirección General de Evaluación y Planeación

#### Subdirección de Evaluación Financiera y Programática

### Aviso 6

#### Presentación de Cierres de Ejercicio

Por cuanto hace a los Cierres de Ejercicio que los Entes Fiscalizables Municipales están obligados a entregar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos, publicadas en la Gaceta Oficial el 8 de marzo de 2021, señalan:

*“a. Debe presentarse de acuerdo a lo siguiente:*

*i...*

*ii. Durante los primeros 15 días naturales del mes siguiente a la fecha límite de presentación del Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros de que se trate, en caso de que en dicho documento se reporten avances tanto físico como financieros al 100% de la totalidad de las obras y acciones que lo conforman, de las fuentes distintas de FIS MDF Y FORTAMUNDF...”*

*Es de reiterar que la Regla Décima Primera, fracción IV de las Reglas aludidas, señala que el Cierre de Ejercicio se compone de los documentos siguientes:*

- Formato “Cierre de Ejercicio”, mismo que genera el SIMVER con los datos registrados.
- Acta de CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno en la cual se autoriza el Cierre de Ejercicio.

Asimismo, la fracción V, inciso c), de la Regla en comento, indica que los formatos del Cierre de Ejercicio se adjuntarán en formato PDF, completos, legibles, sin alteraciones, sellados y firmados.

Dado lo anterior, aquellos Entes Fiscalizables Municipales que en el **Tercer Reporte Trimestral** de Avances Físico-Financieros, cuya fecha límite de presentación venció el pasado 25 de octubre del año en curso, que hubieran reportado la totalidad de sus obras y/o acciones con avances físico y financieros al 100%, deberán presentar a más tardar el **15 de noviembre** el Cierre de Ejercicio correspondiente.

Finalmente, es importante destacar que el incumplimiento en la presentación del Cierre de Ejercicio, dentro de los plazos establecidos, de cualquiera de las fuentes de financiamiento, será sancionado con una multa de 300 a 1000 UMAS.

Xalapa, Ver., a 11 de noviembre de 2021.